



SECRETARIA. – Policarpa Nariño, 02 de agosto de 2023. Asunto 2012-00027-00. En la fecha doy cuenta a la señora Juez del escrito presentado por el demandado LUIS ALFREDO GIL CAMARGO, a través de abogado Dr. CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, anexa acta de conciliación y solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
Secretario

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO

Policarpa, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO DE ALIMENTOS No. 2012-00027-00  
DEMANDANTE: EDNA GISELLE LOPEZ GARCES  
DEMANDADO: LUIS ALFREDO GIL CAMARGO  
BENEFICIARIO: L.A.G.L.

Procede el Despacho resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares realizada por la demandada a través de apoderado judicial.

### ANTECEDENTES.

Mediante providencia dictada el día 28 de marzo de 2012, esta Judicatura admitió la demanda de alimentos de fijación de cuota alimentaria solicitada por la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES, en nombre y representación del menor de edad LUIS ALEJANDRO GIL LOPEZ en contra del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO, también en dicha resolutive, en el numeral tercero se dispuso fijar a cargo del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO a favor de su hijo menor L.A.G.L. una cuota provisional de alimentos equivalente veinticuatro por ciento (24%) del salario mensual que percibe el alimentante como soldado profesional adscrito al Batallón de Infantería Batalla de Boyacá de la ciudad de Pasto. ofíciase al comando de dicha sede militar para que por su conducto se materialicen los respectivos descuentos por nomina en la oficina de pagaduría advirtiéndole de la prehistoria edad de la presente orden y las consecuencias jurídicas en caso de desacato.

Mediante auto del 01 de septiembre de 2015 se reconoció personería adjetiva a la abogada LUZ DARY CORDOBA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.115.292 de Arboleda (N) y TP 132.092 del C.S. de la J. Para actuar como apoderada judicial del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO.

En audiencia llevada a cabo el día 26 de noviembre de 2015, el Despacho aprobó el acuerdo conciliatorio en el cual el señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO se comprometió a cancelar la suma de 250.000 pesos mensuales, en favor del menor LUIS ALEJANDRO



GIL LOPEZ, cuota que se entenderá reajustada en el porcentaje igual al salario mínimo mensual vigente.

El día 26 de julio 2023 Se recibe en el correo institucional del Despacho, escrito por parte del Dr. CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No. 79319802 de Bogotá y T.P. No. 248001 del C.S. de la J. quien manifiesta lo siguiente:

“De manera siempre respetuosa, allego la CONCILIACION NUMERO 01275 realizada entre el señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO CC 88.273.689 DE CUCUTA con la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES CC 1.061.741.415 DE POPAYAN en la que se acordó cancelar la suma de trescientos mil pesos moneda corriente para ser consignados a la *cuenta Número 421080003345 del banco Agrario de Rosas Cauca de la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES CC 1.061.741.415 DE POPAYAN, los pagos se realizaran los primeros cinco días de cada mes iniciando desde el mes de junio de 2023, acuerdo realizado el día 08 de marzo de 2023 en el centro de conciliacion de la universidad Santiago de Cali, acta de conciliacion número 01275.*

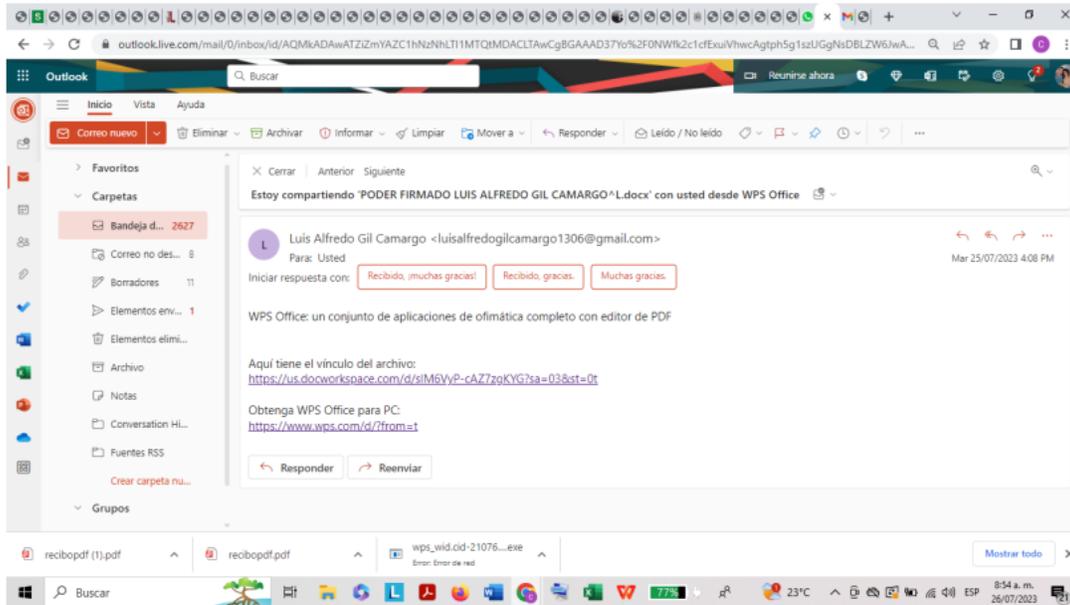
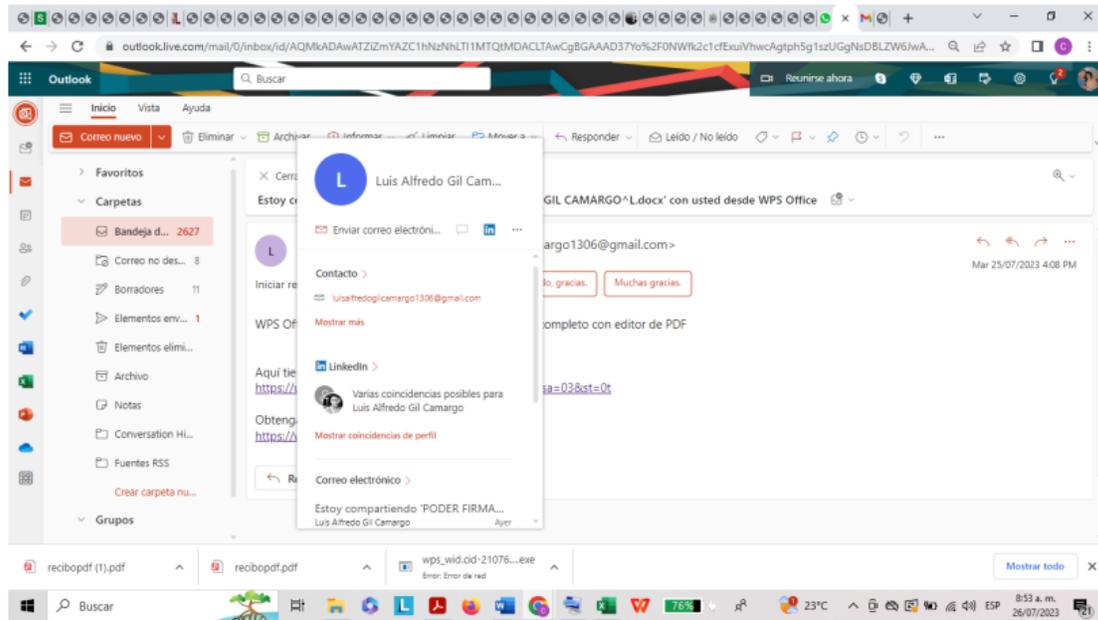
Esta con el fin de suspender los pagos realizados por nómina y que bajo la conciliacion presentada por la parte comprometida seguirá realizando los depósitos en la cuenta ya referenciada por parte del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO CC 88.273.689 DE CUCUTA, a la cuenta de la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES CC 1.061.741.415 DE POPAYAN.

Se allega el poder transferido por mensaje de datos, y la renuncia del poder a la Dra. LUZ DARY CORDOBA RUIZ

Se solicita al despacho siempre de manera respetuosa levantar la medida que recae sobre la cuenta de nómina del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO CC 88.273.689 DE CUCUTA Se anexa documento de conciliacion emitido por la universidad Santiago de Cali, acta de conciliacion número 01275.”

Cabe mencionar que a la solicitud realizada por el abogado CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR le adjunta un archivo PDF el cual consta de seis (06) paginas, contiene copia digital del acta de conciliación No. 01275 suscrita entre el señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO y la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES, en la cual acordaron una cuota alimentaria por un valor de trescientos mil pesos (\$300.000) para ser consignados a la cuenta Número 421080003345 del banco Agrario de Rosas Cauca de la señora EDNA GISELLE LOPEZ GARCES, los pagos se realizaran los primeros cinco días de cada mes iniciando desde el mes de junio de 2023, acuerdo realizado el día 08 de marzo de 2023 en el centro de conciliación de la universidad Santiago de Cali.

También anexa los siguientes de pantallazos:



ESTA ES LA PRUEBA DEL TRASLADO DEL CORREO ELECTRONICO DEL SEÑOR LUIS ALFREDO GIL CAMARGO, AQUÍ DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2213 DE 2022, TRASLADO DE DATOS ARTICULO 5 CON RELACION A LOS PODERES.

Sin embargo, revisados los anexos, no se presentó el poder especial concedido por el señor



LUIS ALFREDO GIL CAMARGO por mensaje de datos, el cual es necesario para verificar los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, de igual manera, no se anexa el documento de renuncia de la Dra. LUZ DARY CORDOBA RUIZ, quien viene representando los intereses del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO en el presente asunto desde el 01 de septiembre de 2015.

Por lo anterior, no es posible darle tramite a la solicitud presentada por el abogado CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR, por cuanto carece de derecho de postulación además en su escrito en ningún momento solicita se le conceda personería jurídica adjetiva para actuar en nombre del señor LUIS ALFREDO GIL CAMARGO.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (NARIÑO),

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. SIN LUGAR a dar trámite la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo realizada por el Dr. CARLOS ARTURO LOPEZ SALAZAR.

SEGUNDO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUPE MARLY LEGARDA ROMAN**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
POLICARPA  
NARIÑO  
NOTIFICO  
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS  
HOY, 03 DE AGOSTO DE 2023  
  
DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA  
SECRETARIO